



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allegó el expediente de la referencia del Tribunal de Buga Valle - Sala Civil – Familia, tras haberse presentado la alzada de la sentencia dictada en audiencia el día 24 de noviembre de 2020, ordenando revocar parcialmente la sentencia y confirmando la sentencia apelada únicamente en lo relacionado en la absolución de la Clínica Santa Sofia del Pacifico Ltda. y su llamada en garantía Previsora S.A Compañía de Seguros. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No.	688
Proceso:	Verbal
Subclase proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Oscar Paredes y otros
Demandado:	Emssanar E.P.S. y otros
Radicación:	76-109-31-03-003-2019-00038-00

Atendiendo el anterior informe secretarial y en virtud de la decisión emitida dentro del proceso de la referencia, la cual obra dentro del expediente allegado por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, donde ordena revocar parcialmente la sentencia proferida en audiencia de noviembre 24 de 2020 y confirmándola únicamente en lo relacionado en la absolución de la Clínica Santa Sofia del Pacifico Ltda. y su llamada en garantía Previsora S.A Compañía de Seguros, el Despacho ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Con base en lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior jerárquico donde ordena revocar parcialmente la sentencia proferida en audiencia de noviembre 24 de 2020 y confirmándola únicamente en lo relacionado en la absolución de la Clínica Santa Sofia del Pacifico Ltda. y su llamada en garantía Previsora S.A Compañía de Seguros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Con Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7d62ef78ce0efa32ebdd6b0429d042fe50c9e1d7e0c7fa1d005cc241cf8
7501

Documento generado en 24/08/2021 11:56:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>